

cimiento de servicios, el Tribunal Supremo, en fecha 10 de marzo de 1971, ha dictado la siguiente sentencia:

«Fallamos: Que desestimando la inadmisibilidad del recurso alegada por el Abogado del Estado, como comprendida en el apartado c) del artículo 52 en relación con el 37, ambos de la Ley Jurisdiccional, debemos estimar y estimamos el contencioso-administrativo interpuesto por doña Luzdivina Suárez Miranda, Maestra nacional, contra Resoluciones de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 22 de noviembre de 1967 y 7 y 26 de marzo de 1969, relativas a su solicitud de reconocimiento y anotación en la hoja de servicios como tiempo de esta clase, del período permanecido en suspensión provisional y separación del servicio a virtud de expediente de depuración, del 18 de julio de 1936 al 17 de marzo de 1954, en que por consecuencia de revisión acordada en dicho expediente fue anulada y dejada sin efecto tal separación, siendo reintegrada al servicio con la sola sanción de no poder solicitar cargos directivos ni de confianza durante cinco años y pérdida de los haberes devengados y no percibidos, cuyas Resoluciones declaramos no conformes a derecho en cuanto a tales extremos, anulándolas y dejándolas sin efecto, en su consecuencia, y declarando en su lugar el derecho que asiste a la recurrente a que le sea reconocido como de servicios el expresado período de tiempo y se lleve a cabo la pertinente anotación en su hoja de servicios; sin hacerse especial imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos.
Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 25 de mayo de 1971.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

ORDEN de 25 de mayo de 1971 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia del Tribunal Supremo de 3 de abril de 1971, recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Maestro nacional don José María Cobas Fontela.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José María Cobas Fontela contra resolución de este Departamento, por aplicación de silencio administrativo, sobre reconocimiento de trienios, el Tribunal Supremo, en fecha 3 de abril de 1971, ha dictado la siguiente sentencia:

«Fallamos: Que sin especial pronunciamiento sobre las costas y sin acoger el motivo de inadmisión alegado, estimamos el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José María Cobas Fontela contra la denegación presunta de la petición deducida por el mismo con fecha 31 de octubre de 1967, y por ello anulamos tal desestimación tácita, ya que no está ajustada al vigente ordenamiento jurídico, y en su lugar declaramos el derecho del demandante a que se le estime como servicio efectivo y en propiedad, a efectos del cómputo de trienios y demás que legalmente proceda, el tiempo que como consecuencia de la depuración estuvo separado del servicio.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos.
Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 25 de mayo de 1971.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

ORDEN de 8 de junio de 1971 por la que se constituye el Jurado de las Secciones de Pintura, Escultura, Dibujo, Grabado, Literatura, Arquitectura y Fotografía de los concursos nacionales de Bellas Artes correspondientes al año actual.

Ilmo. Sr.: Convocados por Orden ministerial de 6 de marzo de 1971 («Boletín Oficial del Estado» del 25) los concursos nacionales de Bellas Artes correspondientes al presente año y a propuesta de la Dirección General de Bellas Artes,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que el Jurado de los mismos en las Secciones de Pintura, Escultura, Dibujo, Grabado, Literatura, Arquitectura y Fotografía quede constituido en la siguiente forma:

Titulares

Presidente: Don Florentino Pérez Embid, Director general de Bellas Artes.

Vocales:

Don Joaquín Vaquero Turcios, Pintor.
Don Venancio Blanco Martín, Escultor.

Don Pedro Mozas Martínez, Pintor.
Don Alberto García Gil, Arquitecto.
Don José Hierro Real, Poeta y Crítico de Arte.
Don Julio Prieto Nespereira, Grabador.

Suplentes

Presidente: Don Ramón Falcón Rodríguez, Subdirector general de Servicios de Bellas Artes.

Vocales:

Don José María de Labra Suazo, Pintor.
Don Dario Villalba Flórez, Pintor.
Don Amadeo Gabino Ubeda, Escultor.
Don Jaime López de Asiain, Arquitecto.
Don Amalio García Arias, Jefe del Gabinete de Estudios de la Dirección General de Bellas Artes.
Don José Blanco del Pueyo, Grabador.

Para adjudicar el premio de la Sección de Fotografía se incorporarán a este Jurado como Vocales titulares, en representación del Sindicato Vertical de Industrias Químicas, don Manuel Peito López, y en representación de la Federación Española de Arte Fotográfico, don Pedro Barrachina Casanova; con carácter de suplentes, don Víctor Lozano Huertas, por el Sindicato Vertical de Industrias Químicas, y don José de la Higuera Sanz, por la Federación Española de Arte Fotográfico.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 8 de junio de 1971.—P. D., el Subsecretario, Ricardo Díez.

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 14 de junio de 1971 por la que se crea la Comisión de Protección del Patrimonio Histórico-Artístico de Valladolid.

Ilmo. Sr.: El Decreto de 22 de octubre de 1970 sobre protección de monumentos y conjuntos histórico-artísticos establece que en todas las poblaciones que tengan declarado dicho carácter se creen Comisiones de Protección del Patrimonio Histórico-Artístico, las cuales asumirán en el ámbito respectivo las competencias actualmente asignadas en la materia a la Dirección General de Bellas Artes y que el Ministerio de Educación y Ciencia podrá, además, constituir tales Comisiones en las poblaciones en que existan zonas monumentales determinadas y resulte necesario por el volumen de autorizaciones de obras.

Hechas las oportunas propuestas y cumplidos los requisitos que señala el citado Decreto y a propuesta de la Dirección General de Bellas Artes,

Este Ministerio ha tenido a bien constituir la Comisión de Protección del Patrimonio Histórico-Artístico de Valladolid, que quedará integrada de la siguiente forma:

Presidente: El Delegado provincial de Educación y Ciencia.
Vicepresidente: El Consejero provincial de Bellas Artes.

Vocales:

El Arquitecto designado por el Ministerio de la Vivienda.
El Delegado del Alcalde de la localidad.
Como representantes de las Corporaciones culturales o Centros docentes, don Demetrio Ramos Pérez y don Armando Represa Rodríguez.

Como representante de los Servicios Técnicos de la Dirección General de Bellas Artes, don Felipe Prieto Granda.

Secretario: El Secretario provincial de Educación y Ciencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 14 de junio de 1971.—P. D., el Subsecretario, Ricardo Díez.

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

RESOLUCION de la Dirección General de Bellas Artes por la que se acepta la donación hecha por doña María N. Leonardo Cordobés de dos tablas que representan «La Virgen con el Niño» y «Crucifixión».

Visto el escrito de fecha 28 de mayo del corriente de la señora Directora del Museo Nacional de Escultura de Valladolid, en el que comunica a esta Dirección General el ofrecimiento hecho a dicho Museo por doña María N. Leonardo Cordobés de dos tablas fechables en los comienzos del siglo XVI, que representan: «La Virgen con el Niño», de 36,5 por 28 centímetros, y «Crucifixión», de 44,5 por 32 centímetros, teniendo en cuenta el indudable valor de la donación de referencia y su interés en orden a las colecciones que se conservan en el Museo Nacional de Escultura de Valladolid, y de conformidad con la Orden de delegación de atribuciones de 24 de enero de 1969 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de febrero),